

CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)

En Salamanca, a 11 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, Don José Ramón Alonso Peña, como Rector Mgfco. de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 23/2007 de 8 de marzo (BOCyL del 14), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Y de otra, el Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, como Director General del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, que acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal, México.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional:

EXPONEN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

Conforme al artículo 1º del Decreto por el cual se reestructura el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, tiene como funciones entre otras: Publicar y difundir información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, los resultados de las investigaciones y trabajos que realice su personal académico, así como la producción científica nacional o extranjera que posea valor histórico, científico, humanístico o bibliográfico (fracción V); difundir las manifestaciones culturales, históricas, modernas y contemporáneas más representativas de México y el mundo (fracción VI); fomentar el trabajo en redes, nacionales e internacionales, tanto para la ejecución de proyectos de investigación, aplicación del conocimiento o formación de capital humano, así como para el desempeño institucional (fracción VIII); promover y realizar reuniones y eventos de intercambio tanto nacionales como internacionales con instituciones afines (fracción X); y, vincularse con las organizaciones públicas y privadas de su entorno, de tal manera que los resultados de las investigaciones respondan de manera eficiente a las demandas de la sociedad y promover el establecimiento de centros de investigación con otros sectores.

SEGUNDO.- Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (art. 2.d LOU).

El objeto del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

TERCERO.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

CUARTO.- Que las universidades son instituciones públicas con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas (art. 2. I. LOU), lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

QUINTO.- Que atendiendo a los objetivos de la Cooperación Internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración, bajo el criterio de paridad, establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.
2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.

TERCERA.- Cada una de las Universidades elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos Universidades, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria.

CUARTA.- La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Universidades; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación; en particular el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

Por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, será el Coordinador Académico de la Maestría en Sociología Política.

Por la Universidad de Salamanca el Coordinador será el Sr. Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales.

OCTAVA.- El presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de cinco años. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Salamanca

A blue ink signature of José Ramón Alonso Peña, written over a circular stamp of the University of Salamanca.

Fdo.: José Ramón Alonso Peña
Rector

**Por el Instituto de Investigaciones
Dr. José María Luis Mora**

A blue ink signature of Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, written over a horizontal line.

Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías
Director General

ANEXO AL CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL UNIVERSITARIA ENTRE EL INSTITUTO MORA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Las actividades específicas que se contemplan en el marco de este convenio son las siguientes:

1. Promoción de un programa de movilidad con estancias de investigación de los estudiantes de los programas de Posgrado del Instituto Mora en la Universidad de Salamanca. La duración de las estancias será de entre 2 a 4 meses. Cada estudiante contará con la asistencia de un profesor cotutor que supervise su trabajo de investigación y el desarrollo de actividades complementarias en Salamanca, así como también las facilidades para acceder a biblioteca, servicios universitarios, entre otros.
2. Promoción de un programa de movilidad con la realización de estancias de los estudiantes de posgrado de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca en el Instituto Mora. La duración de las estancias sería de entre 2 a 4 meses. Cada estudiante contará con la asistencia de un profesor cotutor que supervise su trabajo de investigación y el desarrollo de actividades complementarias, así como también las facilidades para acceder a biblioteca, servicios universitarios, entre otros.
3. Participación de profesores de la Universidad de Salamanca en los programas de Posgrado del Instituto Mora para impartir cursos cortos (10 horas).